



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230014500

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

Excluir o adecuar la pretensión C de la demanda, toda vez, que no es admisible el cobro de intereses de plazo y mora de forma simultánea tal como se desprende de las pretensiones B y C, tenga en cuenta que los intereses de plazo se causan desde la suscripción de la obligación hasta su fecha de vencimiento y los intereses moratorios se generan a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación hasta que se verifique su pago.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 046 de fecha 21 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA